



**N° DE CONTROL INTERNO: UT/000165/2018**  
**SOLICITANTE: JUANA HERNANDEZ HERNANDEZ**  
**RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAI/153/2018-PIII**  
**ACUERDO: INFORMACIÓN DISPONIBLE**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
TABASCO, A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.**-----

**VISTOS:** Para dar cumplimiento a la Cedula de Notificación, con motivo del expediente **RR/DAI/615/2018-PIII**, derivado del Recurso de Revisión interpuesto por **JUANA HERNANDEZ HERNANDEZ**, que desprende de la solicitud de origen con número de expediente en el epígrafe superior derecho mencionado, que correspondió en razón de turno, por lo cual se emite lo siguiente:

**R E S U L T A N D O**

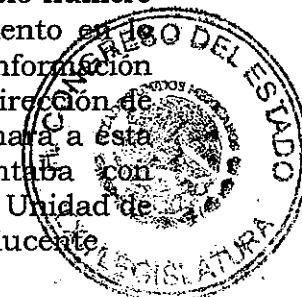
**I.-** Está Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, con fecha **diez de julio de dos mil dieciocho**, recibió Cédula de Notificación que derivó del Recurso de Revisión **RR/DAI/615/2018-PIII** interpuesto por **JUANA HERNANDEZ HERNANDEZ** mediante la cual indica lo siguiente:

**"recurso de revisión, ya que el formato en la que se me entrega la respuesta no es visible" (Sic).**

Dicho Recurso derivó en su momento de la solicitud con el número de **Expediente 000165/2018**, misma que la recurrente tramitó a través de una Solicitud de Acceso a la Información y en la cual solicitaba lo siguiente, cito textual:

**"Copia en versión electrónica del numero de vehículos blindados con el que cuenta dicha dependencia, lo anterior del año 2012 al año 2018, desglosado por año y numero de funcionarios a los que se les ha proporcionado dicho vehículo" (Sic).**

**II.-** En virtud de lo referido, ésta Unidad de Transparencia, mediante oficio número HCE/UT/120/2018, de fecha 09 de febrero de 2018, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicitó nuevamente la información a la Dirección de Administración del H. Congreso del Estado de Tabasco, para que informara a esta Unidad de Transparencia si la antes mencionada Dirección contaba con información que en su primer momento no hubiese proporcionado a esta Unidad de Transparencia y que en caso de no hacerlo se sirviera de informar lo conducente





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos  
en Tabasco"



III.- En atención a lo anterior, el día 11 de julio del presente año, la Directora de Administración L.C.P. Cruz del Rosario Leal Díaz, mediante oficio número HCE/DA/1512/2018, manifestó lo siguiente:

**"En respuesta de lo solicitado, le informo que el H. Congreso del Estado nunca ha contado con vehículos blindados." (SIC).**

IV. En razón de lo anteriormente planteado, se solicitó al M.D. Joel Alberto García González, Presidente del Comité de Transparencia de este Poder Legislativo, mediante oficio N°: HCE/UT/651/2018, la intervención de dicho Comité, para estar en condiciones de pronunciarse al respecto, en atención al recurso de revisión que nos ocupa, obteniendo respuesta de parte del M.D. Joel Alberto García González, Presidente del Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado, mediante Acta de la Sesión Extraordinaria número: HCE/CT/27/2018, atendiendo lo solicitado por esta Unidad de Transparencia, de la siguiente manera:

*"En relación con la solicitud de información con número de folio 00776318, la Unidad de Transparencia mediante oficio número: HCE/UT/0651/2018, informó que respecto de la vista del la resolución del Recurso de Revisión número RR/DAI/615/2018-PIII, la L.C.P. Cruz Del Rosario Leal Díaz, Directora de Administración del H. Congreso del Estado, que manifestó textualmente: "En respuesta a lo solicitado, le informo que el H. Congreso del Estado nunca ha contado con vehículos blindados"(Sic)*

*De la presente solicitud, se observa que lo requerido por el solicitante se encuentra relacionado, con número de vehículos blindados con que pudiera contar el H. Congreso del Estado de los años 2012 al 2018.*

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

*En nuestro país el Derecho de Acceso a la Información es un derecho humano reconocido por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por la legislación local, por lo tanto el Estado Mexicano tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo, sin embargo, este derecho no confiere un poder absoluto, ya que se encuentra en algunos casos, sujeto a limitaciones o excepciones establecidas en las propias leyes.*

*Al analizar la solicitud de información, así como el argumento señalado por el solicitante en el Recurso interpuesto por el peticionario, quien se informa*





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos  
en Tabasco"



específicamente "que la información proporcionada se encontraba en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante", cuando lo cierto es que la información otorgada es clara y sencilla.

Es de observar que la respuesta otorgada a la solicitud de información, fue proporcionada por la Dirección de Administración, área facultada para tramitar, atender las adquisiciones, Coordinar la prestación de los servicios de transportación, proporcionar mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Congreso, lo cual se puede advertir en el artículo 61, fracciones VI, VII y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, que a la letra dice:

*Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*

**Artículo 61.-** *Corresponde a la Dirección de Administración:*

- I. *Seleccionar, contratar, tramitar nombramientos, renunciaciones y licencias; así como vigilar el desarrollo y tener el control administrativo del personal que preste sus servicios al Congreso;*
- II. *Realizar los trámites necesarios para el otorgamiento de las prestaciones económicas y sociales a que tengan derecho los servidores públicos del Congreso;*
- III. *Presentar a la consideración de la Junta de Coordinación Política el programa de capacitación y desarrollo profesional del personal del Congreso;*
- IV. *Proponer a la Junta de Coordinación Política los manuales de organización y procedimientos administrativos, para el adecuado funcionamiento de las áreas administrativas del Congreso;*
- V. *Dictar las medidas, acuerdos, lineamientos, circulares y órdenes necesarios para el mejoramiento de las unidades administrativas del Congreso;*
- VI. *Tramitar y atender las adquisiciones, servicios y suministros que requieran las áreas administrativas;*
- VII. *Coordinar la prestación de los servicios de correspondencia, archivo, transportación, intendencia, fotocopiado y mensajería;*
- VIII. *Proporcionar mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Congreso*
- IX. *Expedir, por acuerdo de la Junta de Coordinación Política, los nombramientos del personal administrativo del Congreso; y*
- X. *Las demás que le señalen la Junta de Coordinación Política.*

De lo transcrito en líneas anteriores, se observa que la Dirección de Administración de este H. Congreso es el área encargada de tramitar y atender adquisiciones, así como proporcionar el mantenimiento de los inmuebles propiedad del H. Congreso del Estado, por lo que si bien es cierto se tiene la facultad de realizar actos de adquisición, así como dar el mantenimiento y conservación de los inmuebles, lo cierto es que no se cuenta





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos  
en Tabasco"



con dato o registro alguno que se haya contratado o adquirido por este H. Congreso **Vehículos blindados**, para ser usado por personal o funcionario público de este H. Congreso del Estado de Tabasco.

Por lo que los integrantes de este Comité de Transparencia por unanimidad respecto solicitud de información con número de folio 00776318, emiten el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO CT/35/2018**

**PRIMERO.-** Con lo establecido en el artículo 48, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que establece la facultad del Comité de Transparencia de "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados", este Comité de Transparencia Acuerda: Se Confirme la respuesta dada inicialmente al solicitante y se entregue la información proporcionada por la Dirección de Administración, toda vez que la misma es comprensible o entendible." (SIC).

**CONSIDERANDO**

1. Derivado de lo anterior y en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante, y toda vez que este derecho debe regirse bajo el Principio de Máxima Publicidad. Se le informa al hoy recurrente que el presente Acuerdo de Información Disponible se pone a su disposición a través de los **Estrados Físicos** ubicados en las oficinas de la Unidad de Transparencia en calle independencia #133, col. Centro en la Ciudad de Villahermosa y en los **Estrados Electrónicos** del Portal de Transparencia de este Órgano Legislativo, con página electrónica <http://www.congresotabasco.gob.mx/transparencia2018.php>, dada a la imposibilidad material de notificarle a través del sistema de uso remoto denominado INFOMEX-TABASCO y para efectos de mejor proveer se adjunta al presente, la documentación soporte de las actuaciones realizadas en este trámite de acceso a la información, que consiste en, copias simples de los oficios No. **HCE/UT/648/2018** de fecha 12 de julio de 2018, donde la Unidad de Transparencia solicita nueva copia de la información a la Dirección de Administración, de igual forma copia simple del oficio de respuesta a lo solicitado, No. **HCE/DA/1512/2018** de la Dirección de Administración en respuesta y por último oficio No. **HCE/UT/651/2018** de fecha 12 de julio de 2018, donde la Unidad de Transparencia solicita la intervención del Comité de Transparencia de este Poder Legislativo, así como copia simple del Acta de Sesión Extraordinaria **HCE/CT/27/2018**, en donde se otorga respuesta de parte del





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos  
en Tabasco"



Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado.

Lo anterior en estricto apego a lo establecido en el artículo 6 párrafo I, II, III, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo el contenido de la disposición normativa antes mencionada el siguiente:

**Artículo 6.** *El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.*

*Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.*

*Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.*

*Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.*

[...]

*Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.*

*La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.*

2.- Es de vital importancia, para ésta Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, y a los fines de la debida fundamentación y motivación del presente acuerdo, que éste se realiza en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante y su correlativa garantía de transparencia, por lo que procedió a realizar el trámite que corresponde, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 fracción I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Así mismo, sirva el presente Acuerdo para dar a conocer al requirente los tipos o clases de información pública, contenida en un documento en poder o generado por un Sujeto Obligado, a que puede acceder en los términos que precisa la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo además necesario, presentar su contenido expreso a los fines de una debida fundamentación y motivación del presente acuerdo:

**“Artículo 3.-** *Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

[...]

**VII. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** *La prerrogativa*





**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos  
en Tabasco"



que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley;

**VIII. DOCUMENTOS:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros;

[...]

**XV. INFORMACIÓN PÚBLICA:** Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada;

[...]

**XXXI. SUJETOS OBLIGADOS:** Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad;

[...]

**XXXII. TRANSPARENCIA:** Práctica democrática de poner a disposición de las personas información pública sin que medie solicitud alguna;

**Artículo 50.-**Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

**I.** Recabar, transparentar, difundir y actualizar la información referente a las obligaciones de transparencia a que se refiere esta Ley;

[...]

**III.** Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado conforme a esta Ley;

Para sustentar lo anteriormente señalado, por analogía se cita el criterio **02/2017** emitido por el Comité de Criterios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

**Criterio 02/2017**

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de





**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos  
en Tabasco"



Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

**Resoluciones:**

- **RRA 0003/16.** Comisión Nacional de las Zonas Áridas. 29 de junio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
- **RRA 0100/16.** Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. 13 de julio de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- **RRA 1419/16.** Secretaría de Educación Pública. 14 de septiembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

**3.-** Por tal motivo, y con fundamento en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 45 del Reglamento de la referida Ley, se emite el presente Acuerdo Disponible para dar cumplimiento al recurso de revisión **RR/DAI/615/2018-PIII**, derivado de la información solicitada en un inicio por quien se identificó como **JUANA HERNANDEZ HERNANDEZ**, **Acorde con lo anteriormente planteado y para dar respuesta al solicitante**, en acatamiento al Acta de Sesión Número **HCE/CT/12/2018**, Acuerdo **CT/35/2018 Y Resolución** del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, por lo que se **CONFIRMA** otorgar la respuesta dada inicialmente al solicitante y se entregue la información proporcionada por las áreas administrativas involucradas.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se declara la disponibilidad de información en atención al recurso de revisión solicitado por la C. **JUANA HERNANDEZ HERNANDEZ**, respecto a **"Copia en versión electrónica del numero de vehículos blindados con el que cuenta dicha dependencia, lo anterior del año 2012 al año 2018, desglosado por año y numero de funcionarios a los que se les ha proporcionado dicho vehículo" (Sic)."**

**SEGUNDO.** Se le informa a **JUANA HERNANDEZ HERNANDEZ**, la contestación a su solicitud, tal y como quedo establecido en el punto III de los Resultados de los Considerandos de este acuerdo, satisfaciendo de esta manera el derecho de acceso a la información pública del solicitante.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

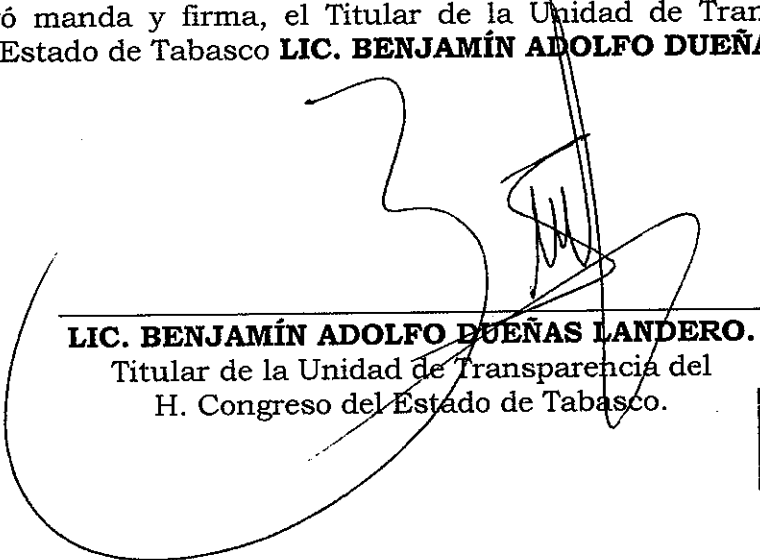
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos  
en Tabasco"



**TERCERO.** Se adjunta al presente Acuerdo de Información Disponible en atención al Recurso de Revisión interpuesto al H. Congreso del Estado, copia simple de los oficios turnados de nueva cuenta por las áreas administrativas involucradas.

**CUARTO.** Notifíquese al solicitante a través de los **Estrados Físicos** ubicados en las oficinas de la Unidad de Transparencia en calle independencia #133, col. Centro en la Ciudad de Villahermosa y en los **Estrados Electrónicos** del Portal de Transparencia de este Órgano Legislativo, con página electrónica <http://www.congresotabasco.gob.mx/transparencia2018.php> para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39, fracción III del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a la imposibilidad material de notificarle a través del sistema de uso remoto denominado INFOMEX-TABASCO.

Así lo proveyó manda y firma, el Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco **LIC. BENJAMÍN ADOLFO DUEÑAS LANDERO.**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. BENJAMÍN ADOLFO DUEÑAS LANDERO.**  
Titular de la Unidad de Transparencia del  
H. Congreso del Estado de Tabasco.







PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**  
**M.D. JOEL ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"



OFICIO NÚM. HCE/CT/031/2018

Villahermosa, Tabasco; a 06 de agosto de 2018

**Lic. Benjamín A. Dueñas Landero**  
Titular de la Unidad de Transparencia y  
Acceso a la Información del H. Congreso  
Presente:



*Firma manuscrita*  
*Omar Noriega R.*

En cumplimiento al Acuerdo recaído en el acta de sesión HCE/CT/27/2018, aprobado en reunión extraordinaria efectuada el día de hoy, por el cual el Comité de Transparencia de este H. Congreso resolvió dar atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 00776318, me permito anexar al presente, copia del acta de sesión mencionada en líneas anteriores para que la Unidad de Transparencia elabore la respuesta correspondiente.

Sin otro particular, quedo de usted y envío un cordial saludo.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN."

*Firma manuscrita*

Presidente



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO



“COMITÉ DE TRANSPARENCIA”

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos  
en Tabasco”

### ACTA DE SESIÓN DE COMITÉ NÚMERO: HCE/CT/27/2018, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las doce horas del día seis de agosto del año dos mil dieciocho, reunidos en el lugar que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos, Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado, ubicada en la calle Independencia número 303, Centro de esta ciudad, presentes los miembros del Comité de Transparencia: Presidente, M.D. Joel Alberto García González, Director de Asuntos Jurídicos, Transparencia y Acceso a la Información Pública; Secretario, Lic. Mario Benjamín Alemán Abreu, Director de Finanzas; y Vocal L.C.P. Cruz del Rosario Leal Díaz, Directora de Administración; contando con la presencia del Lic. Benjamín Adolfo Dueñas Landero, Titular de la Unidad de Transparencia; con la finalidad de dar atención al oficio número: HCE/UT/0651/2018, por medio del cual se solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para estar en condiciones de pronunciarse respecto de la solicitud de información con número de folio: 00776318, por lo que se procede a instalar el Comité de Transparencia del H. Congreso, bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- PRIMERO:** Lista de Asistencia y declaración de Quórum.
- SEGUNDO:** Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- TERCERO:** Análisis y atención de la solicitud de acceso a la información con número de folio: 00776318.
- CUARTO:** Clausura.

#### DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

**Punto primero del orden del día.**- Se efectúa el pase de lista de asistencia, presentes el Presidente del Comité de Transparencia, M.D. Joel Alberto

1 |



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

### “COMITÉ DE TRANSPARENCIA”

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos  
en Tabasco”



García González; Secretario, Lic. Mario Benjamín Alemán Abreu y la Vocal, L.C.P. Cruz del Rosario Leal Díaz; estableciéndose así el quórum.

**Punto segundo del orden del día.**- Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos correspondiente la sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

**Punto tercero del orden del día.**- Se procede al análisis respecto de las solicitudes de información en la Plataforma Nacional de Transparencia con folios: 00776318, presentada por quien dice llamarse *Juana Hernández Hernández*, quien solicitó lo siguiente:

**“Copia en versión electrónica del número de vehículos blindados con el que cuenta dicha dependencia, lo anterior del año 2012 al año 2018, desglosado por año y número de funcionarios a los que se les ha proporcionado dicho vehículo.”(sic)!**”

En relación con la solicitud de información con número de folios 00776318, la Unidad de Transparencia mediante oficio número: HCE/UT/0651/2018, informó que respecto de la vista del la resolución del Recurso de Revisión número RR/DAI/615/2018-PIII, la L.C.P. Cruz Del Rosario Leal Díaz, Directora de Administración del H. Congreso del Estado, que manifestó textualmente:

“En respuesta a lo solicitado, le informo que el H. Congreso del Estado nunca ha contado con vehículos blindados”(Sic)

De la presente solicitud, se observa que lo requerido por el solicitante se encuentra relacionado, con número de vehículos blindados con que pudiera contar el H. Congreso del Estado de los años 2012 al 2018.

### RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En nuestro país el Derecho de Acceso a la Información es un derecho humano reconocido por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por la legislación local, por lo tanto el Estado Mexicano tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo, sin embargo,



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“COMITÉ DE TRANSPARENCIA”

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos  
en Tabasco”



este derecho no confiere un poder absoluto, ya que se encuentra en algunos casos, sujeto a limitaciones o excepciones establecidas en las propias leyes.

Al analizar la solicitud de información, así como el argumento señalado por el solicitante en el Recurso interpuesto por el peticionario, quien se inconforma específicamente “que la información proporcionada se encontraba en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante”, cuando lo cierto es que la información otorgada es clara y sencilla.

Es de observar que la respuesta otorgada a la solicitud de información, fue proporcionada por la Dirección de Administración, área facultada para tramitar, atender las adquisiciones, Coordinar la prestación de los servicios de transportación, proporcionar mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Congreso, lo cual se puede advertir en el artículo 61, fracciones VI, VII y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, que a la letra dice:

### Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco

**Artículo 61.-** Corresponde a la Dirección de Administración:

- I. Seleccionar, contratar, tramitar nombramientos, renunciaciones y licencias; así como vigilar el desarrollo y tener el control administrativo del personal que preste sus servicios al Congreso;
- II. Realizar los trámites necesarios para el otorgamiento de las prestaciones económicas y sociales a que tengan derecho los servidores públicos del Congreso;
- III. Presentar a la consideración de la Junta de Coordinación Política el programa de capacitación y desarrollo profesional del personal del Congreso;
- IV. Proponer a la Junta de Coordinación Política los manuales de organización y procedimientos administrativos, para el adecuado funcionamiento de las áreas administrativas del Congreso;
- V. Dictar las medidas, acuerdos, lineamientos, circulares y órdenes necesarios para el mejoramiento de las unidades administrativas del Congreso;



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO



### “COMITÉ DE TRANSPARENCIA” “2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

- VI. *Tramitar y atender las adquisiciones, servicios y suministros que requieran las áreas administrativas;*
- VII. *Coordinar la prestación de los servicios de correspondencia, archivo, transportación, intendencia, fotocopiado y mensajería;*
- VIII. *Proporcionar mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Congreso*
- IX. Expedir, por acuerdo de la Junta de Coordinación Política, los nombramientos del personal administrativo del Congreso; y
- X. Las demás que le señalen la Junta de Coordinación Política.

De lo transcrito en líneas anteriores, se observar que la Dirección de Administración de este H. Congreso es el área encargada de tramitar y atender adquisiciones, así como proporcionar el mantenimiento de los inmuebles propiedad del H. Congreso del Estado, por lo que, si bien es cierto, se tiene la facultad de realizar actos de adquisición, así como dar el mantenimiento y conservación de los inmuebles, lo cierto es que no se cuenta con dato o registro alguno que se haya contratado o adquirido por este H. Congreso **Vehículos blindados**, para ser usado por personal o funcionario público de este H. Congreso del Estado de Tabasco.

Por lo que los integrantes de este Comité de Transparencia por unanimidad respecto solicitud de información con número de folio 00776318, emiten el siguiente Acuerdo:

### **ACUERDO CT/35/2018**

**PRIMERO.-** Con lo establecido en el artículo 48, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que establece la facultad del Comité de Transparencia de *“Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados”*, este Comité de Transparencia Acuerda: Se Confirme la respuesta dada inicialmente al solicitante y se entregue la información proporcionada por la Dirección de Administración, toda vez que la misma es comprensible o entendible.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“COMITÉ DE TRANSPARENCIA”

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos  
en Tabasco”



**SEGUNDO.-** En razón de lo anterior córrase traslado de la presente Acta y del acuerdo al Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del H. Congreso del Estado, para la elaboración de la respuesta correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción III, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor.

**Cuarto.-** Desahogado el orden del día y al no existir algún otro asunto que tratar, se declara formalmente cerrada la presente Acta del Comité de Transparencia y se procede a su clausura por parte del Presidente, siendo las trece horas del día del encabezado; levantándose la presente acta, constante de cinco fojas, firmando los que en ella intervinieron.

**M.D. JOEL ALBERTO GARCÍA  
GONZÁLEZ  
PRESIDENTE**

**LIC. MARIO BENJAMÍN ALEMÁN  
ABREU  
SECRETARIO**

**L.C.P. CRUZ DEL ROSARIO LEAL DÍAZ  
VOCAL**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

# UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"



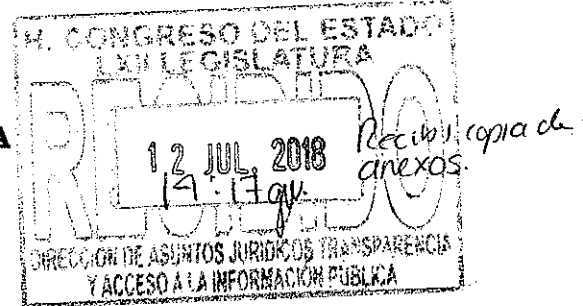
Oficio N°: **HCE/UT/651/2018**

Asunto: Solicitud de intervención y análisis

Número de folio: **00776318**

Villahermosa, Tabasco, a 12 de julio de 2018

**M.D. JOEL ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**  
**PRESENTE.**



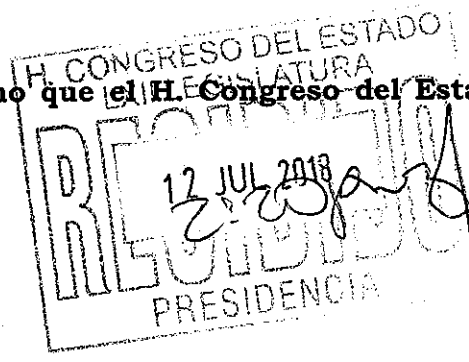
En atención a la resolución del RR/DAI/615/2018-PIII notificada en esta Unidad de Transparencia de fecha 10 de julio de 2018, sobre la solicitud de información realizada por la persona que se identifico como **Juana Hernandez Hernandez** quien requirió:

**"Copia en versión electrónica del número de vehículos blindados con el que cuenta dicha dependencia, lo anterior del año 2012 al año 2018, desglosado por año y número de funcionarios a los que se les ha proporcionado dicho vehículo."(sic)**

Por consiguiente, dicha solicitud de información fue turnada nuevamente mediante oficio HCE/UT/648/2018 a la L.C.P. Cruz Del Rosario Leal Díaz, Directora de Administración del H. Congreso del Estado para su contestación, solicitándole de la manera más atenta, si contaba con la información requerida por el solicitante y de ser así, fuera remitido a esta Unidad para darle el trámite que en derecho corresponda, en caso contrario se sirviera a informar lo conducente, para someterlo a análisis del Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado.

Por tal motivo, mediante oficio HCE/DA/1512/2018 se obtuvo respuesta de parte de dicha Dirección, a través de la L.C.P. Cruz Del Rosario Leal Díaz mismo que manifiesta cito textual:

**"En respuesta a lo solicitado, le informo que el H. Congreso del Estado nunca ha contado con vehículos blindados"(Sic**





# UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Por lo tanto y en razón a lo establecido en el artículo 6, 48 fracción I, II, VI y XI, 50 fracción VIII y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se le solicita de la manera más atenta a los integrantes del Comité de Transparencia, su intervención para el análisis y estudio de la solicitud planteada y respuesta proporcionada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



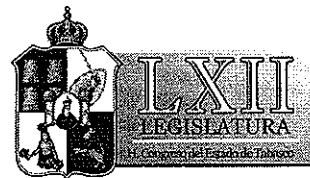
**LIC. BENJAMÍN ADOLFO DUEÑAS LANDERO.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**





Poder Libre y Soberano  
del Estado de Tabasco

H. Congreso del Estado de Tabasco  
Dirección de Administración



*"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"*



*[Handwritten signature]*

Villahermosa, Tabasco., 11 de julio del 2018

Oficio No: HCE/DA/1512/2018.

Asunto: Respuesta a solicitud de información

Recurso de revisión RR/DAI/615/2018-PIII

~~Lic. Benjamín Adolfo Dueñas Landero~~  
Titular de la Unidad de Transparencia  
del H. Congreso del Estado de Tabasco  
Presente.

Con fundamento en el Artículo 112, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco y en respuesta al recurso de revisión No. RR/DAI/615/2018-PIII remitida a la Dirección de Administración mediante oficio No. HCE/UT/648/2018, en la que cita textualmente:

**"Copia en versión electrónica del número de vehículos blindados con el que cuenta dicha dependencia, lo anterior del año 2012 al año 2018, desglosado por año y número de funcionarios a los que se les ha proporcionado dicho vehículo."(sic).**

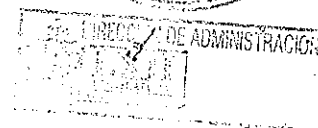
En respuesta a lo solicitado, le informo que el H. Congreso del Estado nunca ha contado con vehículos blindados.

Sin otro particular, me es grato enviarle un saludo cordial.

Atentamente

*[Handwritten signature]*

L.C.P. Cruz del Rosario Leal Díaz  
Directora de Administración



C.c.p. Dip. Lic. José Antonio Pablo de la Vega Asmitia.- Presidente de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado.- Para su conocimiento.

M.D. Joel Alberto García González.- Director de Asuntos Jurídicos, Transparencia y Acceso a la Información Pública.- Para su conocimiento.

Archivo/Minutario

CRLD/CGV



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

# UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LXII LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
12 JUL. 2018  
13:50  
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

2018, Año del Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”  
Oficio N°: **HCE/UT/648/2018**  
Asunto: Recurso de revisión  
**RR/DAI/615/2018-PIII**  
Villahermosa, Tabasco, a 11 de Julio de 2018

**L.C.P. CRUZ DEL ROSARIO LEAL DIAZ**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. CONGRESO**  
**DEL ESTADO DE TABASCO**  
**P R E S E N T E.**

H. CONGRESO DEL ESTADO  
LXII LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
12 JUL 2018  
SILVIA

Por este conducto me permito informarle, que esta Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, recibió notificación por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual informa sobre la emisión del acuerdo, derivado del recurso de revisión con número de expediente RR/DAI/615/2018-PIII promovido por quien se identificó como **JUANA HERNANDEZ HERNANDEZ** en contra del H. Congreso del Estado de Tabasco, en donde a través de la Plataforma Nacional de Transparencia solicitó lo siguiente:

**“Copia en versión electrónica del número de vehículos blindados con el que cuenta dicha dependencia, lo anterior del año 2012 al año 2018, desglosado por año y número de funcionarios a los que se les ha proporcionado dicho vehículo.”(sic)**

Por consiguiente, en el acuse de recibo de revisión, precisando los hechos en que funda la impugnación del recurso menciona lo siguiente:

**“la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante”. (Sic).**

Por lo tanto esta Unidad de Transparencia le solicita de la manera más atenta, que de acuerdo a lo manifestado con anterioridad, se pronuncie al respecto, sobre la solicitud anteriormente planteada.

Se anexa a la presente, copia fotostática de la Cédula de Notificación del Recurso de Revisión, emitido por el órgano garante.

No omito manifestarle, que la información solicitada deberá remitirla a esta Unidad en un plazo no mayor a **2 días hábiles** contados a partir de que se reciba el presente oficio, ya que posteriormente se le solicitará al Comité de Transparencia, su análisis e intervención.

Sin perjuicio de lo anterior, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

H. CONGRESO DEL ESTADO  
LXII LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
13:27 hrs  
11 JUL 2018  
DIRECCION DE ADMINISTRACION

**LIC. BENJAMÍN ADOLFO DUEÑAS LANDERO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

